



Santiago, 06 Septiembre de 2018

Señor (a)
ASOCIACION DE MUNIC. PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA E
AV.EL RODEO 13541 INTERIOR
LO BARNECHEA
SANTIAGO

Estimado(a):

Agradeciendo su preferencia por nuestros servicios, le damos la más cordial bienvenida y adjuntamos a la presente su Póliza N° 23020138 de seguro RESPONSABILIDAD CIVIL solicitado con la Compañía de Seguros LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Le informamos que en caso de cualquier consulta, puede contactar al Call Center de Bci Corredores de Seguros llamando desde red fija al 800 200 379 y de celulares al 22 6927395, donde un ejecutivo especialista atenderá todos sus requerimientos.

Finalmente deseamos confirmarle nuestro compromiso de esfuerzo por lograr satisfacer sus expectativas de confianza en BCI CORREDORES DE SEGUROS.

Se despide atentamente,

BCI Corredores de Seguros S.A.
Contacto: (56-2) 6927395

Dirección: Miguel Cruchaga 920, Piso 9-Cod. Postal N 6500745, SANTIAGO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

N° POLIZA 23020138

N° POLIZA ANTERIOR



Esta entidad aseguradora, considerando: a) la propuesta presentada por el asegurado, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y c) las cláusulas de condiciones generales y particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE: ASOC. DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADA RUT: 65.118.035-K
DIRECCIÓN COMERCIAL: AV/ EL RODEO, 13541, INTERIOR
CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: LO BARNECHEA FONO:
CONVENIO:

DATOS DEL CORREDOR

OFICINA: ANTOFAGASTA
AGENTE: 01926199 BCI CORREDORES DE SEGUROS S. A. COMISION: 15.00%

C
O
P
I
A

VIGENCIA

RESUMEN

DESDE	: Las 12:00 Hrs. 31/08/2018	MONEDA	:	U.F.
HASTA	: Las 12:00 Hrs. 31/08/2019	NUMERO DE ITEMS	:	1
		MONTO ASEGURADO	:	2,000.00
		PRIMA NETA AFECTA	:	37.80
		PRIMA NETA EXENTA	:	0.00
		TOTAL PRIMA NETA	:	37.80
		IVA	:	7.18
		PRIMA BRUTA	:	44.98



Yan Bravo.
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

ANTOFAGASTA, 3 de septiembre de 2018

El asegurado se servirá leer las condiciones, examinar este documento y confirmar si él tiene lo expuesto en el documento fuente, debiendo devolverlo a la compañía para su rectificación o enmienda inmediatamente o más tardar en el término de cinco(5) días hábiles a contar de la fecha de emisión, si comprobara que adolece de algún error o defecto. No reclamándose contra el contenido de la póliza dentro del plazo señalado, se tendrá ésta por irrevocablemente aceptada.



POLIZA DE SEGURO



RAMO 23 RESPONSABILIDAD CIVIL
 SUB-RAMO 10 RESPONSABILIDAD CIVIL
 N° POLIZA 23020138 ITEM 1
 N° POLIZA ANTERIOR:

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA
 ANTOFAGASTA Las 12:00 Hrs. 31/08/2018 Las 12:00 Hrs. 31/08/2019 U.F.

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: ASOC. DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADA RUT: 65.118.035-K
 DIRECCION COMERCIAL: AV/ EL RODEO,13541 , INTERIOR
 CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: LO BARNECHEA FONO:

DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

MATERIA ASEGURADA :

ASEGURADOS

NOMBRE: ASOCIACION DE MUNIC. PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE
 RUT.: 65.118.035-K

ASEGURADOS ADICIONALES

NOMBRE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

INTERÉS ASEGURABLE

LAS INDEMNIZACIONES A QUE EL ASEGURADO SE VEA OBLIGADO A PAGAR POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A RAÍZ DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES DE TERCEROS O DAÑOS MATERIALES A LAS COSAS DE PROPIEDAD DE UN TERCERO. TAMBIÉN SE CUBREN LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL EN PROCESOS CIVILES QUE PUEDAN AFECTAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, TODO LO ANTERIOR BAJO LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES GENERALES.

DETALLE DE ACTIVIDAD

ACTIVIDAD ASEGURADA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A RAÍZ DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES DE TERCEROS O DAÑOS MATERIALES A LAS COSAS DE PROPIEDAD DE UN TERCERO DERIVADAS DE CONTRATO DE SISTEMA DE TELE VIGILANCIA A TRAVÉS DE GLOBO AEROSTÁTICO.

SE DEJA CONSTANCIA TAMBIÉN, QUE NO SE CUBREN RECLAMOS QUE PUDIERAN IMPUTARSE AL ASEGURADO DEBIDO A ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES DEL GIRO DE ASEGURADO.

MONTO ASEGURADO

UF 2.000 COMO LÍMITE ÚNICO Y/O COMBINADO Y/O LÍMITE AGREGADO ANUAL PARA LA TOTALIDAD DE LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS ACUMULADOS, POR EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
POL120131531 RESPONSABILIDAD CIVIL	2325	2,000.00	0.00	37.80	37.60
CAD120131802 RC DE EMPRESAS	2332	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.05
CAD120131765 RC PATRONAL	2333	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.05
CAD120131766 RC CRUZADA	2334	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.05
DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE	2319	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.05

POLIZA DE SEGURO

RAMO 23 RESPONSABILIDAD CIVIL
 SUB-RAMO 10 RESPONSABILIDAD CIVIL
 N° POLIZA 23020138 ITEM 1
 N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL ANTOFAGASTA
 VIGENCIA DESDE Las 12:00 Hrs. 31/08/2018
 VIGENCIA HASTA Las 12:00 Hrs. 31/08/2019
 MONEDA U.F.

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: ASOC. DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADA
 DIRECCION COMERCIAL: AV/ EL RODRO, 13541, INTERIOR
 CIUDAD: SANTIAGO
 COMUNA: LO BARNECHEA
 FONO:
 RUT: 65.118.035-K

PRIMA AFECTA: 37.80 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 7.18 PRIMA TOTAL A PAGAR: 44.98



MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

- RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA CAD 1 2013 1802

SIN PERJUICIO DE LO INDICADO EN EL ARTICULO 2º, DE LA CAD 120131802, SE DEROGAN LA EXCLUSIÓN 2.4, CUBRIÉNDOSE LA VENTA EN LOCALES, TIENDAS, ALMACENES, A LOS CUALES EL PÚBLICO TIENE LIBRE ACCESO.

SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE INCENDIO O EXPLOSIÓN DE SUSTANCIAS QUE NO SEAN DINAMITA, EXPLOSIVOS Y SIMILARES.

LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL SE EXTIENDE A CUBRIR LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR EL ACTUAR DE GUARDIAS DE SEGURIDAD. ESTA EXTENSIÓN SÓLO SERÁ APLICABLE SI LOS GUARDIAS SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, NO CUBRIENDO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE ARMAS DE FUEGO Y ANIMALES.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL CAD 1 2013 1765

INCLUYE TRABAJOS EN ALTURA Y SUBTERRÁNEOS, EN DEROGACIÓN DE LAS EXCLUSIONES 3.7 Y 3.8 DEL PRESENTE CAD. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL CUBRE EN EXCESO DE LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 16.744).

CUALQUIER TRABAJADOR QUE PRESTE O EJECUTE SERVICIOS PARA EL ASEGURADO INDEPENDIENTE DE QUIEN SEA SU EMPLEADOR DIRECTO, CUANDO SUFRA UN ACCIDENTE LABORAL Y RECLAME INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CONTRA DE ALGUNOS DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALES O ADICIONALES DE ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ, SIEMPRE CUBIERTO POR EL PRESENTE ADICIONAL, SIENDO APLICABLE LAS EXCLUSIONES Y SUB LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL. EN CONSECUENCIA QUEDARÁN TAMBIÉN CUBIERTOS LOS ACCIDENTES DE TRABAJADORES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, NO SIENDO TAXATIVA SU ENUMERACIÓN:

- TRABAJADORES DE CONTRATISTAS.
- TRABAJADORES DE SUBCONTRATISTAS.
- TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS.
- TRABAJADORES A HONORARIOS.
- EN GENERAL CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL ASEGURADO, SEAN ESTOS REMUNERADOS O NO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA BAJO UN SUBLÍMITE DE UF 1.000.- POR PERSONA, UF 2.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CAD 1 2013 1766

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA LOS ASEGURADOS SE CONSIDERARÁN TERCEROS ENTRE SÍ SOLO EN LO QUE RESPECTA A DAÑOS CORPORALES, DE ACUERDO A LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE.

SE EXTIENDE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LOS PAGOS QUE LE SEA OBLIGADO EFECTUAR POR PÉRDIDAS DE LUCRO CESANTE DE TERCEROS, O POR DAÑO MORAL, COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL AMPARADO POR ESTE SEGURO EN EL CUAL EL ASEGURADO RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE Y POR SENTENCIA EJECUTORIADA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL, POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR LOS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS QUE REALICEN SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN EL EJERCICIO DE LAS LABORES ENCOMENDADAS POR EL ASEGURADO Y EN EXCESO DE SUS PÓLIZAS INDIVIDUALES. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS NO SON ASEGURADOS ADICIONALES Y ESTA EXTENSIÓN SE APLICA EN LA MEDIDA QUE EL ASEGURADO SEA CONDENADO JUDICIALMENTE O BIEN, SEA POR TRANSACCIÓN ACEPTADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

- DEFENSA JUDICIAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES CIVILES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPAÑÍA O POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SE CUBRE ASIMISMO LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES PENALES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPAÑÍA O POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA

COBERTURA Y CONDICIONES PARTICULARES

LA PRESENTE PÓLIZA RIGE SEGUN CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL APROBADA POR LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO BAJO EL CODIGO POL12013131 Y LOS ADICIONALES DETALLADOS EN LA DESCRIPCION DE COBERTURAS.

SE INCORPORA ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINISTROS, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN CIRCULAR N° 2106, DE 31 DE MAYO DE 2013, DE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO. POR TANTO, LA CIRCULAR CIRCULAR, DEROGA LA N° 1.116, DE 7 DE ABRIL DE 1993.

SE INCORPORA ANEXO N° 1 DE LA CIRCULAR 2131 DE LA CMF QUE IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y TRAMITACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS, QUE REEMPLAZA Y DEROGA LAS CIRCULARES 1487, DE 2000, Y 1760, DE 2005.

PARA SEGUROS EN UNIDAD DE FOMENTO:
TODOS LOS VALORES EXPRESADOS EN UNIDAD DE FOMENTO, SERAN PAGADEROS EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA UNIDAD DE FOMENTO AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVA CADA OBLIGACION.

PARA SEGUROS EN UNIDAD DOLAR (UD):
TODOS LOS VALORES EXPRESADOS EN UNIDAD DOLAR, SERAN PAGADEROS EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA EL DOLAR OBSERVADO AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVA CADA OBLIGACION.

PARA SEGUROS EN MONEDA DOLAR (DOLAR):
TODOS LOS VALORES EXPRESADOS EN DOLAR, SERAN PAGADEROS EN MONEDA DOLAR.
PARA SEGUROS EN MONEDA EURO (EURO):
TODOS LOS VALORES EXPRESADOS EN EUROS, SERAN PAGADEROS EN MONEDA EURO.

DOMICILIO ESPECIAL:
PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS PARTES FIJAN COMO DOMICILIO EL INDICADO POR EL ASEGURADO, CONTRATANTE, TOMADOR O BENEFICIARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 543, INCISO 5 DEL CODIGO DE COMERCIO.

"LA COMPAÑIA DE SEGUROS LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CODIGO DE AUTOREGULACION Y AL COMENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LIBERTY Y EN WWW.AGCH.CI.
ASIMISMO, HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. O A TRAVES DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CI."

COBERTURA, LIMITES, SUBLIMITES DE INDEMNIZACION:
SEGUN CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS BAJO EL CODIGO POL 12013131 Y LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ADICIONALES:

CONDICIONES PARTICULARES:

ADICIONALMENTE A LO INDICADO, SE ADICIONAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS:



MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES



COMPANÍA.

DEDUCIBLES (EN TODA Y CADA PÉRDIDA)

10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO UF 80.

SALVO PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR Y EQUIPO MÓVIL QUE RIGEN EN EXCESO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIALES

- TÉRMINOS SUJETOS A LA INEXISTENCIA DE NUEVOS SINIESTROS A LA FECHA.
- GASTOS DE DEFENSA / HONORARIOS INCLUIDAS EN LA SUMA ASEGURADA.
- SE EXCLUYE DE LA PRESENTE PÓLIZA, TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, Y/O COBERTURA QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADA BAJO EL ÍTEM "COBERTURA"
- GARANTIZADO QUE LAS INSTALACIONES SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- GARANTIZADO QUE EL ASEGURADO ADOPTARÁ TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS A FIN DE EVITAR DAÑOS.
- SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS ASEGURADOS DEBERÁN CONTAR CON TODAS LAS PROTECCIONES Y SEGURIDAD QUE EXIGEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y FACULTADAS PARA ESTE TIPO DE RUBRO.
- QUEDA ACORDADO Y ACLARADO QUE LA ACTIVIDAD ASEGURADA DETALLADA EN LA PRESENTE, ES EXCLUSIVAMENTE AQUELLA RELACIONADA AL ASEGURADO, Y NO A LOS ASEGURADOS ADICIONALES, Y ESTÁ DETERMINADA SEGUN LA INFORMACIÓN OPORTUNAMENTE RECIBIDA POR PARTE DEL ASEGURADO.

C
O
P
I
A

PREGUNTAS DEL RIESGO

